



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO COCENTAINA

6486 AYUDAS PROGRAMA C'ACTIVA PYMES 2022

AYUDAS PROGRAMA C'ACTIVA PYMES 2022

BDNS(Identif.):646011

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/646011>

Primero. Beneficiarios:

Podrán ser beneficiarias de estas ayudas las Pymes, Micropymes y Pequeños Profesionales Autónomos que reúnan los siguientes requisitos:

- 1.- Personas físicas o jurídicas que desarrollen actividad económica en los sectores contemplados en el Anexo 1 de estas bases, en el que se relacionan los códigos CNAE de las incluidas en la convocatoria.
- 2.- Que cumplan el requisito de que el promedio mensual de facturación en los meses por los que se vaya a solicitar la ayuda (que deben estar comprendidos entre el 1 de julio de 2021 y el 30 de junio de 2022), haya sido igual o inferior al promedio mensual facturado en los mismos meses en 2019. Este requisito se justificará al Ayuntamiento mediante declaración responsable que vendrá incluida en la instancia presentada junto con la documentación requerida.
- 3.- Que la actividad económica sea desarrollada por un autónomo/a, pyme o microempresa con un máximo de 10 trabajadores/as, que esté dada de alta a 31 de diciembre de 2021 y que mantenga el ejercicio de la misma en el momento de la solicitud de la ayuda.
- 4.- Que tengan fijado su domicilio fiscal en el municipio de Cocentaina.



- 5.- Que su actividad cumpla con la normativa ambiental y urbanística que le sea de aplicación.
- 6.- Que estén dadas de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o Mutua profesional correspondiente en caso de personas físicas, o en el que corresponda en caso de personas jurídicas y en el Censo de Obligados Tributarios en el momento de la presentación de la instancia, así como que mantengan dicha situación hasta 3 meses después de la resolución de concesión de estas ayudas, en su caso.
- 7.- Que no se encuentren incursas en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en particular, que estén al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y con la Seguridad Social.
- 8.- Que estén al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con el Ayuntamiento de Cocentaina. Este requisito debe cumplirse desde la fecha de presentación de la solicitud hasta la fecha del pago de la subvención, en su caso.
- 9.- Quedan excluidas de esta convocatoria las administraciones públicas, sus organismos autónomos, las empresas públicas y otros entes públicos, así como las asociaciones, fundaciones y, en general, entidades sin ánimo de lucro y el personal autónomo colaborador.

Segundo. Objeto:

El objeto de la presente convocatoria, única y extraordinaria, es minimizar el impacto económico que el COVID-19 está suponiendo sobre pymes, micropymes, autónomos y otros colectivos sujetos a mutualidades, que cumplan el requisito de que el promedio mensual de facturación de los meses por los que se vaya a solicitar la ayuda (que deben estar comprendidos entre el 1 de julio de 2021 y el 30 de junio de 2022), haya sido igual o inferior al promedio mensual facturado en los mismos meses en 2019.

Tercero. Bases reguladoras:

Bases Específicas incluidas en la convocatoria y publicadas en el BOP núm. 162, de 26 de agosto de 2022.



Cuarto. Importe:

El importe total de la dotación asciende a 76.330,00 euros con cargo a la partida 43310.47001 del Presupuesto Municipal de 2022.

Quinto. Criterios de valoración para la concesión de las ayudas:

Se relacionan en las Bases Sexta.- y Séptima.- de las que regulan la convocatoria.

Sexto. Plazo de presentación de solicitudes:

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

Séptimo. Otros datos:

La documentación a aportar se detalla en la Base Octava.- de la Convocatoria.

COCENTAINA, 26-08-2022

Octavio Cerdá Bernabeu - Alcalde Acctal.